



DECRETO N° 0141

NEUQUÉN, 20 FEB 2018

VISTO:

El Expediente SPC N° 5817-C-91 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Revisión y Dictámenes -Subsecretaría de Tierras- Secretaría de Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5244 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes del sector denominado como Cordón Colón que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4669/91;

Que a fin de continuar con la regularización de dicho sector, se otorgó la Constancia a favor del señor José Bernardo Riquelme, D.N.I. N° 17.618.346, respecto del inmueble identificado como Lote 24 de la Manzana 6, ubicada en el barrio Islas Malvinas, Sector Cordón Colón, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-6906-0000, con una superficie de 270,43 m²;

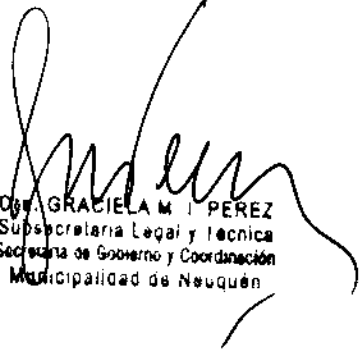
Que a través del área pertinente de la Subsecretaría de Tierras, se procede a verificar la ocupación del lote, constatándose que efectivamente se encuentra ocupado por el señor Riquelme;

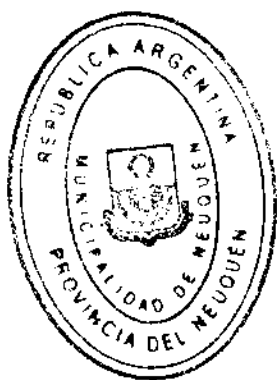
Que consta en las actuaciones que el interesado ha solicitado en reiteradas oportunidades la compra del lote, como así también que desde el momento de haberlo adquirido ha hecho ocupación efectiva, habitándolo y destinándolo para vivienda única;

Que se observa en constatación de dominio obrante en el expediente de marras, que la titularidad del inmueble pertenece a la Municipalidad de Neuquén;

Que obra informe de la División Cementerios y Tasas Varias -Dirección General de Determinación Tributaria-, la cual comunica que el lote de marras no registra alta en la base de datos correspondiente a venta de tierra;

Que de la documentación emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, el Registro de la Propiedad


Dña. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Nº 0 1 4 1 / 1 8

Inmueble y el RúProVi, se constató que el ocupante no posee inmuebles a su nombre;

Que conforme la documentación obrante en las actuaciones, surge que el beneficiario ha dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Nº 641/17, manifestando no tener objeciones que realizar al respecto desde el punto de vista técnico-legal;

Que la Dirección Municipal de Revisión y Dictámenes -Pase Nº 69/17-, con la intervención de la Subsecretaría de Tierras y de la Secretaría de Desarrollo Humano, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

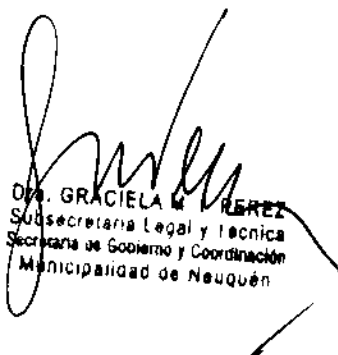
DECRETA:

Artículo 1º) ADJUDICAR en venta a favor del señor **JOSÉ BERNARDO** ----- **RIQUELME, D.N.I. Nº 17.618.346**, el inmueble individualizado como Lote 24 de la Manzana 6 del barrio Islas Malvinas, sector Cordón Colón, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-057-6906-0000, con una superficie de 270,43 m², según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente Nº 2318-4669/91; conforme lo establecido en el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 5244.-

Artículo 2º) ESTABLECER como precio de venta el que fije el Tribunal de ----- Tasaciones de la provincia del Neuquén, determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones tendientes a la suscripción del Boleto de Compra-Venta, en la forma de pago propuesta por el beneficiario, en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 4º) Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro


Dña. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 5º) Acreditado el pago de la venta del inmueble, se otorgará la ----- Escritura Pública Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cargo del beneficiario los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 6º) El lote que se adjudica en venta deberá ser destinado para el ----- uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Artículo 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por el comprador, como el falseamiento de los datos expuestos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

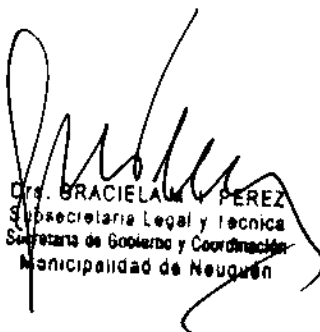
Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta- ----- rios de Gobierno y Coordinación, y de Desarrollo Humano.-

Artículo 9º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///eb



FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
FONFACH.-


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2171
Fecha ...23 / 02 / 2018